



ANUNCIO de 10 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/207-2010, en materia de salud pública. (2011080911)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 10 de marzo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/207-2010	Samuel Heredia Saavedra	Reglamento (CE) n.º 178/2002	60€

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-1974-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011080850)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Diego Bonilla Flores, SL, relativo al expediente EC-10-1974-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-10-1974-G.

CIF: B10374270

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 16/06/2010 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 4 trabajador/es, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información detallada en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	20/09/2010	Correcto
Seguridad Social	20/09/2010	Incorrecto
Junta de Extremadura	20/09/2010	Correcto

Tercero. Según el informe de vida laboral de los trabajadores objeto de subvención se comprueba que Andrés González Martín causó baja no voluntaria en la entidad solicitante con fecha 04/07/2010 y M.^a Catalina Morgado Jara, el día 08/08/2010, ambos dentro del periodo de prueba sin que se tenga constancia de la sustitución. Posteriormente causó baja no voluntaria Luis Fernández Fernández, incumpliendo por tanto la empresa el artículo 14.8 del Decreto que regula la ayuda.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda, el apartado 3 de este artículo recoge entre dichos requisitos el “Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo)”.



Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tercero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, en su artículo 14.8 establece que: "En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá a la solicitante decaída en su petición.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para el caso de que la baja del trabajador fuera voluntaria o bien por resolución de la relación laboral en el periodo de prueba legal o convencionalmente establecido, se permitirá la continuidad del expediente hasta su resolución definitiva".

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 28 de enero de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Adela Ledo Valhondo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º TR-0364-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011080851)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Promogar Almendralejo, SL, relativo al expediente TR-0364-10, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"NIF/CIF: B06467757L.

N.º Expte.: TR-0364-10.

Asunto: trámite de audiencia.